

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VIII - Nº 528

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 9 de diciembre de 1999

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 1999 SENADO, 199 DE 1999 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Honorables Senadores y Representantes:

Nos ha correspondido rendir ponencia inicial sobre el Proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre Colombia y Honduras, firmado en la capital de nuestro Archipiélago de San Andrés y Providencia, el 2 de agosto de 1986, el cual ha sido presentado por el Gobierno.*

Colombia comparte con Honduras su condición privilegiada de país caribeño, con un idioma, una historia y un legado comunes. Gracias a esta condición los dos países tienen propósitos comunes de integración y cooperación y hay un compromiso serio de los dos Gobiernos de fortalecerlos en los organismos internacionales. Somos parte de la Asociación de Estados del Caribe, en la cual trabajamos mancomunadamente en muchos temas que son del interés de hondureños y colombianos. Honduras reconoce la solidaridad de Colombia en la recuperación y reconstrucción después del paso del Huracán Mitch.

El aporte de ambos países al desarrollo del nuevo Derecho del Mar fue significativo y ello ha contribuido a que podamos hoy tener acceso a los recursos y riquezas del mar. En materia de delimitación marítima, este ordenamiento permite la utilización de esquemas flexibles, de tal manera que se aseguren soluciones equitativas para las partes. El Tratado que hoy se somete a la consideración de esta Comisión, sigue estos lineamientos.

En este contexto de propósitos comunes los dos Gobiernos suscribieron el 2 de agosto de 1986 un Tratado sobre Delimitación Marítima, el cual entraña una serie de ventajas para los dos países. En primer término permite solucionar de manera equitativa una controversia que tenía ya más de 50 años. Igualmente, afianza la jurisdicción marítima de nuestro país y asegura nuestros derechos sobre Serranilla y Bajo Nuevo, los cuales fueron ya reconocidos por Jamaica. Para Colombia este instrumento constituye un paso más en la ejecución de una política clara y definida encaminada a culminar la delimitación de sus áreas marinas y submarinas con los países que son nuestros vecinos en ambos mares.

Otra de las ventajas de tener una delimitación definida con un país amigo y cercano es la posibilidad de buscar mecanismos de cooperación binacionales que permitan velar por la conservación, exploración y

explotación racional y sostenible de los recursos vivos migratorios, la realización de programas para la investigación científica, la protección y la preservación del medio marino y la posibilidad de invitar a la comunidad internacional a cooperar en el estudio y protección de estos recursos.

El Tratado fue presentado poco después de suscrito al honorable Congreso y fue aprobado en el Senado de Colombia en las sesiones de 1986 y posteriormente suspendido su estudio por parte de la Cámara de Representantes hasta que la Asamblea Legislativa de Honduras no le diera aprobación. Por esta razón el Gobierno de Colombia ha vuelto a someter al Congreso el Tratado en mención, en acatamiento del especial mandato constitucional contemplado en el artículo 101 de la Carta Política, según el cual los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales que sean aprobados por este cuerpo legislativo.

Consideramos conveniente resaltar que, según lo sostiene el Gobierno en la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley, a lo largo de los últimos trece años los dos países, obrando de buena fe, han respetado la frontera marítima adoptada y descrita en el Tratado. Gracias a ello los dos Gobiernos han podido realizar diversas acciones en materia de control y manejo de los recursos del medio marino y fortalecimiento de la coordinación entre sus autoridades navales. Incluso se han ejecutado operaciones coordinadas de rescate y salvamento, las cuales han permitido sortear emergencias que ponían en peligro la vida y seguridad de pescadores en el área.

El Tratado consta de cuatro artículos que describimos a continuación:

En el artículo I se define la frontera marítima entre los dos países, mediante un conjunto de líneas geodésicas que conectan seis puntos especificados en el tratado.

En el artículo II del Tratado se contempla una cláusula de salvaguardia en relación con los derechos de terceros Estados, ya que se estipula que la delimitación acordada por las partes no prejuzgará sobre el trazado de "las fronteras marítimas que estén establecidas o que pudieran establecerse en el futuro", entre cualquiera de ellas y un tercer Estado, lo que además no es otra cosa que el respeto de uno de los principios básicos del Derecho Internacional.

El artículo III del Tratado consagra un mecanismo práctico para el caso en que se descubra un yacimiento o depósito de hidrocarburos o de gas natural "que se extienda a uno y otro lado de la línea" establecida por el Tratado.

De igual forma el artículo IV se refiere a la solución de controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la aplicación o interpretación del Tratado.

Quiero destacar que el Tratado es un buen ejemplo de solución de una controversia mediante el empleo de uno de los medios de solución pacífica contemplados por el derecho internacional, como es la negociación directa, cuyo fruto está representado en el instrumento jurídico que se somete en esta oportunidad a la consideración de las Cámaras.

En resumen, con el presente Tratado Colombia pone término de manera amigable a una vieja controversia; avanza en el señalamiento preciso de la extensión de su jurisdicción marítima en el Caribe; (*recibe un sólido y fundamental respaldo a sus incontrovertibles derechos de soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y sobre las islas, islotes y cayos que hacen parte del mismo, así como sobre la jurisdicción marítima que éstos generan*); y asegura un marco jurídico apropiado que permite desarrollar acciones de cooperación sobre sus recursos pesqueros en las aguas adyacentes a las costas de su territorio insular.

Luego de un análisis serio del proyecto y habiendo consultado varias autoridades nacionales, tales como el Ex canciller y Coronel Julio Londoño Paredes, la Ministra encargada de Relaciones Exteriores, doctora María Fernanda Campo, el señor Comandante de la Armada Almirante Sergio García Torres y expertos en la materia, tales como los Ex ministros Diego Uribe Vargas, Augusto Ramírez Ocampo y María Emma Mejía, quienes manifestaron en sesión informal que con este Tratado Colombia no entrega ni un solo centímetro de soberanía territorial a otro país.

Las anteriores consideraciones, se hacen sobre la base de lo manifestado por el Gobierno, que mediante el tratado suscrito en 1986, la República de Colombia no ha cedido territorio ni mucho menos entregado soberanía.

Por las razones anteriores, tenemos el honor de proponer a esta comisión la aprobación del Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.*

De los honorables Senadores:

Antonio Guerra de la Espriella, Juan Gabriel Uribe Vegalara, y de los honorables Representantes a la Cámara: José Walter Lenis Porras, Manuel R. Velásquez Arroyave,

Santa Fe de Bogotá, diciembre 2 de 1999

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 2 de 1999

En sesión conjunta de la fecha, las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobaron en primer debate la proposición con la cual termina el informe de ponencia correspondiente al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.*

Leído el título del proyecto y el articulado y sometido a consideración, en votación nominal, fue aprobado unánimemente por todos los honorables Senadores y Representantes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

El señor Presidente de la Comisión autorizó la reproducción de la ponencia para ser repartida a todos los honorables Senadores y Representantes miembros de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, sin perjuicio de su posterior publicación (artículo 156 del reglamento).

El señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado designó como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Antonio Guerra de la Espriella y Juan Gabriel Uribe Vegalara. El señor Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como ponentes para segundo debate a los honorables Representantes José Walter Lenis Porras y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Pasa a la Secretaría General del Senado para el trámite correspondiente.

El Secretario General, Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

El Secretario General, Comisión Segunda, honorable Cámara de Representantes,

Hugo Alberto Velasco Ramón.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 1999 SENADO, 199 DE 1999 CAMARA APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el "Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras", firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en sesión conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día dos (2) de diciembre de 1999.

El Presidente Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Antonio Guerra de la Espriella.

El Presidente Comisión Segunda, honorable Cámara de Representantes,

José Walter Lenis Porras.

El Secretario General Comisión Segunda honorable Senado de la República,

Felipe Ortiz Marulanda.

El Secretario General Comisión Segunda honorable Cámara de Representantes,

Hugo Alberto Velasco R.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 1999 SENADO, 199 DE 1999 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Honorables Senadores:

Nos ha correspondido rendir ponencia para segundo debate sobre el Proyecto de ley, *por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre Colombia y Honduras, firmado en la capital de nuestro Archipiélago de San Andrés y Providencia, el 2 de agosto de 1986, el cual ha sido presentado por el Gobierno.*

Colombia comparte con Honduras su condición privilegiada de país caribeño, con un idioma, una historia y un legado comunes. Gracias a esta condición los dos países tienen propósitos comunes de integración y cooperación y hay un compromiso serio de los dos Gobiernos de fortalecerlos en los organismos internacionales. Somos parte de la Asociación de Estados del Caribe, en la cual trabajamos mancomunadamente en muchos temas que son del interés de hondureños y colombianos. Honduras reconoce la solidaridad de Colombia en la recuperación y reconstrucción después del paso del huracán Mitch.

El aporte de ambos países al desarrollo del nuevo Derecho del Mar fue significativo y ello ha contribuido a que podamos hoy tener acceso a los recursos y riquezas del mar. En materia de delimitación marítima, este ordenamiento permite la utilización de esquemas flexibles, de tal manera

que se aseguren soluciones equitativas para las partes. El Tratado que hoy se somete a la consideración de esta Comisión sigue estos lineamientos.

En este contexto de propósitos comunes los dos Gobiernos suscribieron el 2 de agosto de 1986 un Tratado sobre Delimitación Marítima, el cual entraña una serie de ventajas para los dos países. En primer término permite solucionar de manera equitativa una controversia que tenía ya más de 50 años. Igualmente, afianza la jurisdicción marítima de nuestro país y asegura nuestros derechos sobre Serranilla y Bajo Nuevo, los cuales fueron ya reconocidos por Jamaica. Para Colombia este instrumento constituye un paso más en la ejecución de una política clara y definida encaminada a culminar la delimitación de sus áreas marinas y submarinas con los países que son nuestros vecinos en ambos mares.

Otra de las ventajas de tener una delimitación definida con un país amigo y cercano es la posibilidad de buscar mecanismos de cooperación binacionales que permitan velar por la conservación, exploración y explotación racional y sostenible de los recursos vivos migratorios, la realización de programas para la investigación científica, la protección y la preservación del medio marino y la posibilidad de invitar a la comunidad internacional a cooperar en el estudio y protección de estos recursos.

El Tratado fue presentado poco después de suscrito al honorable Congreso y fue aprobado en el Senado de Colombia en las sesiones de 1986 y posteriormente suspendido su estudio por parte de la Cámara de Representantes hasta que la Asamblea Legislativa de Honduras no le diera aprobación. Por esta razón el Gobierno de Colombia ha vuelto a someter al Congreso el Tratado en mención, en acatamiento del especial mandato constitucional contemplado en el artículo 101 de la Carta Política, según el cual los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales que sean aprobados por este cuerpo legislativo.

Consideramos conveniente resaltar que, según lo sostiene el Gobierno en la Exposición de Motivos que acompaña al proyecto de ley, a lo largo de los últimos trece años los dos países, obrando de buena fe, han respetado la frontera marítima adoptada y descrita en el Tratado. Gracias a ello los dos Gobiernos han podido realizar diversas acciones en materia de control y manejo de los recursos del medio marino y fortalecimiento de la coordinación entre sus autoridades navales. Incluso se han ejecutado operaciones coordinadas de rescate y salvamento, las cuales han permitido sortear emergencias que ponían en peligro la vida y seguridad de pescadores en el área.

El Tratado consta de cuatro artículos sustanciales que describimos a continuación:

En el artículo I se define la frontera marítima entre los dos países, mediante un conjunto de líneas geodésicas que conectan seis puntos especificados en el tratado.

En el artículo II del Tratado se contempla una cláusula de salvaguardia en relación con los derechos de terceros Estados, ya que se estipula que la delimitación acordada por las partes no prejuzgará sobre el trazado de "las fronteras marítimas que estén establecidas o que pudieran establecerse en el futuro" entre cualquiera de ellas y un tercer Estado, lo que además no es otra cosa que el respeto de uno de los principios básicos del Derecho Internacional.

El artículo III del Tratado consagra un mecanismo práctico para el caso en que se descubra un yacimiento o depósito de hidrocarburos o de gas natural "que se extienda a uno y otro lado de la línea" establecida por el Tratado.

De igual forma el artículo IV se refiere a la solución de controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la aplicación o interpretación del Tratado.

Quiero destacar que el Tratado es un buen ejemplo de solución de una controversia mediante el empleo de uno de los medios de solución pacífica contemplados por el derecho internacional, como es la negociación directa, cuyo fruto está representado en el instrumento jurídico que se somete en esta oportunidad a la consideración de las Cámaras.

En resumen, con el presente Tratado Colombia pone término de manera amigable a una vieja controversia; avanza en el señalamiento preciso de la extensión de su jurisdicción marítima en el Caribe; *(recibe un sólido y fundamental respaldo a sus incontrovertibles derechos de soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y sobre las islas, islotes y cayos que hacen parte del mismo, así como sobre la*

jurisdicción marítima que éstos generan); y asegura un marco jurídico apropiado que permite desarrollar acciones de cooperación sobre sus recursos pesqueros en las aguas adyacentes a las costas de su territorio insular.

Luego de un análisis serio del proyecto y habiendo consultado varias autoridades nacionales, tales como el Excanciller y Coronel Julio Londoño Paredes, la Ministra encargada de Relaciones Exteriores, doctora María Fernanda Campo, el señor Comandante de la Armada y Almirante Sergio García Torres y expertos en la materia, tales como los Exministros Diego Uribe Vargas, Augusto Ramírez Ocampo y María Emma Mejía, quienes manifestaron en reunión informal que con este Tratado Colombia no entrega ni un solo centímetro de soberanía territorial a otro país.

Las anteriores consideraciones, se hacen sobre la base de lo manifestado por el Gobierno; que mediante el tratado suscrito en 1986, la República de Colombia no ha cedido territorio ni mucho menos entregado soberanía.

Por las razones anteriores, tenemos el honor de proponer a la honorable Corporación la aprobación en segundo debate del Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.*

De los honorables Senadores:

Antonio Guerra De La Espriella, Juan Gabriel Uribe Vegalara.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 7 de 1999.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 7 de 1999

Autorizamos el presente informe.

El Presidente de la Comisión Segunda Senado de la República,

Antonio Guerra De La Espriella.

El Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República,

Francisco Murgueitio Restrepo.

El Secretario General Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M

ACTA DE SESION CONJUNTA NUMERO 1 DE LAS COMISIONES SEGUNDAS DE SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES

(diciembre 2 de 1999)

Siendo las 4:45 p.m. del día dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria, hecha por las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara y de acuerdo al mensaje de urgencia del Gobierno Nacional, se reunieron para sesionar conjuntamente los honorables Senadores y Representantes miembros de dichas Células Legislativas.

El señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado, doctor Antonio Guerra de la Espriella, quien preside, declara abierta la sesión y solicita al señor Secretario de la Comisión Segunda del Senado, dar lectura al Orden del Día.

Se procede con el primer punto del orden día (Llamado a lista), contestando los siguientes honorables Senadores y Representantes:

Senadores:

Acosta Medina Amylkar

Cáceres Leal Javier

Chamorro Cruz Jimmy

Gómez Hurtado Enrique

Guerra de la Espriella Antonio

Losada Márquez Ricardo

Murgueitio Restrepo Francisco J.

Ordúz Medina Rafael

Pérez Bonilla Luis Eladio

Uribe Vegalara Juan Gabriel.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Senadores Marceliano Jamioy Muchavisoy y Guillermo Ocampo Ospina.

Sin excusa deja de asistir la honorable Senadora Martha Catalina Daniels G.

Honorables Representantes:

Aparicio Ramírez Jhony
Baquero Soler Omar Armando
Cabrera Cárdenas Sergio
Caicedo Portura Leonardo
Cárdenas Jiménez Néstor Jaime
Higuera Rivera Benjamín
Jaramillo Hurtado María Eugenia
Lenis Porras José Walter
López Nieto Pedro Vicente
Moreno Rojas Nelly
Palacios Urquiza José Gentil
Puentes Cuéllar Jaime
Restrepo Ospina Julio Angel
Rojas Giraldo Fabio
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro.

Con excusa dejan de asistir los honorables Representantes:

Marcos Aurelio Iguarán Iguarán y Carlos Eugenio Oyaga Quiroz.

Sin excusa dejaron de asistir los honorables Representantes Mario Alvarez Celis, Jaime Alberto Avila Tobar.

El señor Secretario informa a la Presidencia, que hay quórum para deliberar y decidir, tanto en la Comisión Segunda de Senado, como en la Segunda de Cámara.

El señor Presidente solicita al señor Secretario, dar lectura al Orden del Día.

El señor Secretario de la Comisión Segunda del Senado, doctor Felipe Ortiz M., procede a dar lectura al Orden del Día:

Sesión del día jueves 2 de diciembre de 1999, sesiones conjuntas de Comisiones Segundas de Senado y Cámara de Representantes:

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y aprobación del Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Autor: Ministerio de Relaciones Exteriores. Ponentes: honorables Senadores Antonio Guerra de la Espriella, Juan Gabriel Uribe Vegalara; honorables Representantes Walter Lenis Porras, Manuel Ramiro Velásquez A.

III

Proposiciones y varios

El señor Presidente, honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, somete a consideración de la Comisión el Orden del Día.

¿Lo aprueba la Comisión?

Ha sido aprobado por ambas Comisiones.

En consecuencia, procedamos con el segundo punto del Orden del Día.

II

Discusión y aprobación del Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Autor: Ministerio de Relaciones Exteriores. Ponentes: honorables Senadores Antonio Guerra de la Espriella, Juan Gabriel Uribe Vegalara; honorables Representantes Walter Lenis Porras y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Toma la palabra el honorable Representante Omar Baquero:

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes, funcionarios del Gobierno: Como quiera que en las horas de la mañana se dio una amplia discusión en sesión no formal, sobre el presente proyecto de ley, pero allí precisamente se expresó ante las inquietudes que tenían algunos de los parlamentarios, de la posibilidad de la pérdida de alguna extensión de nuestro territorio. Yo quiero que aquí en sesión formal, sea la propia Ministra (E.), quien ratifique la afirmación del Gobierno Nacional, de que a través de la aprobación de éste Tratado Internacional, no se menoscaba la soberanía nacional, ni se disminuye la territorialidad.

Entonces le pido señor Presidente, para que quede en el Acta, la afirmación por parte del Representante del Gobierno.

Toma la palabra el señor Presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella:

Con mucho gusto honorable Representante, señora Ministra, tiene el uso de la palabra.

El honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, Solicita una moción de orden:

Señor Presidente, me parece que lo conducente en este momento es discutir la ponencia, aprobar la proposición con la cual concluye y se inicia el debate correspondiente.

Toma la palabra el señor Presidente:

Me parece que es conducente lo dicho por el Senador Pérez y de pronto de la lectura de la ponencia, se puede deducir la respuesta por usted solicitada. En consecuencia, le solicito al señor Secretario dar lectura a la ponencia respectiva.

El señor Secretario:

Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, y 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés, el 2 de agosto de 1986.

Honorables Senadores y Representantes:

Nos ha correspondido rendir ponencia inicial sobre el proyecto de ley, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre Colombia y Honduras, firmado en la capital de nuestro Archipiélago de San Andrés y Providencia el 2 de agosto de 1986, el cual ha sido presentado por el Gobierno Nacional.

Colombia comparte con Honduras su condición privilegiada de país caribeño, con un idioma, una historia y un legado comunes. Gracias a esta condición los dos países tienen propósitos comunes de integración y cooperación y hay un compromiso serio de los dos Gobiernos para fortalecerlos en los organismos internacionales. Somos parte de la Asociación de Estados del Caribe, en la cual trabajamos mancomunadamente en muchos temas que son del interés de hondureños y colombianos. Honduras reconoce la solidaridad de Colombia en la recuperación y reconstrucción después del paso del huracán Mitch.

El aporte de ambos países al desarrollo del nuevo Derecho del Mar fue significativo y ello ha contribuido a que podamos hoy tener acceso a los recursos y riquezas del mar. En materia de delimitación marítima, este ordenamiento permite la utilización de esquemas flexibles, de tal manera que se aseguren soluciones equitativas para las partes. El Tratado que hoy se somete a la consideración de esta Comisión sigue estos lineamientos.

En este contexto de propósitos comunes los dos Gobiernos suscribieron el 2 de agosto de 1986, un Tratado sobre Delimitación Marítima, el cual entraña una serie de ventajas para los dos países. En primer término permite solucionar de manera equitativa una controversia que tenía ya más de 50 años. Igualmente, afianza la jurisdicción marítima de nuestro país y asegura nuestros derechos sobre Serranilla y Bajo Nuevo, los cuales fueron ya reconocidos por Jamaica. Para Colombia este instrumento constituye un paso más en la ejecución de una política clara y definida encaminada a culminar la delimitación de sus áreas marinas y submarinas con los países que son nuestros vecinos en ambos mares.

Otra de las ventajas de tener una delimitación definida con un país amigo y cercano, es la posibilidad de buscar mecanismos de cooperación binacionales que permitan velar por la conservación, exploración y explotación racional y sostenible de los recursos vivos migratorios, la realización de programas para la investigación científica, la protección y la preservación del medio marino y la posibilidad de invitar a la comunidad internacional a cooperar en el estudio y protección de estos recursos.

El Tratado fue presentado poco después de suscrito al honorable Congreso y aprobado por el Senado de Colombia en las sesiones de 1986 y posteriormente suspendido su estudio por parte de la Cámara de Representantes hasta que la Asamblea Legislativa de Honduras no le diera aprobación. Sin embargo, en días pasados ese Alto Cuerpo Legislativo ha dado su aprobación. Por esta razón el Gobierno de Colombia ha vuelto a someter al Congreso el Tratado en mención, en acatamiento del especial mandato constitucional contemplado en el artículo 101 de la Carta Política, según el cual los límites de Colombia son

los establecidos en los tratados internacionales que sean aprobados por este cuerpo legislativo.

Considero conveniente resaltar que, según lo sostiene el Gobierno en la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley, a lo largo de los últimos trece años los dos países, obrando de buena fe, han respetado la frontera marítima adoptada y descrita en el Tratado. Gracias a ello los dos Gobiernos han podido realizar diversas acciones en materia de control y manejo de los recursos del medio marino y fortalecimiento de la coordinación entre sus autoridades navales. Incluso se han ejecutado operaciones coordinadas de rescate y salvamento, las cuales han permitido sortear emergencias que ponían en peligro la vida y seguridad de pescadores en el área.

El Tratado consta de cuatro (sic), artículos que describimos a continuación:

En el artículo I se define la frontera marítima entre los dos países, mediante un conjunto de líneas geodésicas que conectan seis puntos especificados en el Tratado:

En el artículo II del Tratado se contempla una cláusula de salvaguardia en relación con los derechos de terceros Estados, ya que se estipula que la delimitación acordada por las partes no prejuzgará sobre el trazado de "las fronteras marítimas que estén establecidas o que pudieran establecerse en el futuro" entre cualquiera de ellas y un tercer Estado, lo que además no es otra cosa que el respeto de uno de los principios básicos del Derecho Internacional.

El artículo III del Tratado consagra un mecanismo práctico para el caso en que se descubra un yacimiento o depósito de hidrocarburos o de gas natural "que se extienda a uno y otro lado de la línea" establecida por el Tratado.

De igual forma el **artículo IV** se refiere a la solución de controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la aplicación o interpretación del Tratado.

Quiero destacar que el Tratado es un buen ejemplo de solución de una controversia mediante el empleo de uno de los medios de solución pacífica contemplados por el derecho internacional, como es la negociación directa, cuyo fruto está representado en el instrumento jurídico que se somete en esta oportunidad a la consideración de las Cámaras.

En resumen, con el presente Tratado Colombia se pone término de manera amigable a una vieja controversia; avanza en el señalamiento preciso de la extensión de su jurisdicción marítima en el Caribe; (*recibe un sólido y fundamental respaldo a sus incontrovertibles derechos de soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y sobre las islas, islotes y cayos que hacen parte del mismo, así como sobre la jurisdicción marítima que éstos generan*); y asegura un marco jurídico apropiado que permite desarrollar acciones de cooperación sobre sus recursos pesqueros en las aguas adyacentes a las costas de su territorio insular.

Luego de un análisis serio del proyecto y habiendo consultado varias autoridades nacionales, tales, como el ex Canciller y Coronel Julio Londoño Paredes, la Ministra (E.) de Relaciones Exteriores, doctora María Fernanda Campo, el señor Comandante de la Armada Nacional, Almirante Sergio García Torres y expertos en la materia tales como, los ex Ministros Diego Uribe Vargas, Augusto Ramírez Ocampo y María Emma Mejía, quienes manifestaron en sesión informal que con este Tratado Colombia no entrega ni un sólo centímetro de soberanía territorial a otro país.

Las anteriores consideraciones se hacen sobre la base de lo manifestado por el Gobierno mediante el Tratado suscrito en 1986, la República de Colombia no ha cedido territorio, ni mucho menos entregado soberanía.

Por las razones anteriores, tengo el honor de proponer a esta Comisión la aprobación del Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado y 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el tratado de Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés, el 2 de agosto de 1986.

De los honorables Senadores y Representantes a la Cámara:

Antonio Guerra de la Espriella, Juan Gabriel Uribe Vegalara, Walter Lenis Porras, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Toma la palabra el señor Presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella:

Honorable Representante, espero que le haya quedado clarificada su inquietud, con la lectura de la ponencia. Le anuncio a los señores Senadores y Representantes, que la Mesa Directiva ha tomado la decisión de adelantar votación nominal cuando llegue el momento. Mientras tanto, procedo a abrir la discusión y quienes estén interesados en solicitar la palabra, por favor levanten la mano para registrarla.

Toma la palabra el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla:

Señor Presidente, me parece que como moción de procedimiento, es poner a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia.

El señor Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe de ponencia. Continúa con el uso de la palabra el honorable Senador Luis Eladio Pérez, una vez abierta la discusión.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla:

Señor Presidente, señora Ministra de Relaciones Exteriores (E.), señores ex Ministros, honorables Senadores y Representantes: Yo debo comenzar por manifestar que en el transcurso de la mañana y de la tarde de hoy, tuvimos la muy grata oportunidad de compartir las inquietudes que sobre la presentación de este proyecto de ley del Tratado de la República de Honduras, teníamos algunos congresistas y compartirlas con las personas que en nuestro país más conocen del tema de las Relaciones Exteriores, y tiene que ser obviamente con la presencia de nuestra ex Canciller María Emma Mejía, del señor Coronel, Embajador, Julio Londoño Paredes, del ex Ministro Augusto Ramírez Ocampo y del ex Ministro Diego Uribe Vargas.

Con ellos pudimos adelantar una serie de inquietudes, despejarlas, a los efectos de que exista plena claridad por parte de cada uno de los miembros de las dos Células legislativas de Senado y Cámara, que hoy compartimos ésta sesión. Y fundamentalmente poder esclarecer ante la opinión pública nacional, una versión que de tiempo atrás ha venido suscitando inquietud en torno a la eventual aprobación de este proyecto de ley, y tiene que ver con una posición que en su momento algunos miembros de la Armada Nacional manifestaron públicamente, que existía la posibilidad de que Colombia perdiese alrededor de 35.000 kilómetros cuadrados de áreas en el Caribe. En el día de hoy, frente a las explicaciones que nos han dado, a la posición de la Armada Nacional ratificada por su comandante, el Almirante Sergio García, nos queda absolutamente claro y para el país, de que no existe ningún tipo de cesión de territorio en el mar continental nuestro.

Yo debo en este momento, porque en su oportunidad y en reiteradas ocasiones lo había manifestado públicamente, pedir disculpas al ex Canciller Augusto Ramírez Ocampo, por cualquier inconveniente que mis declaraciones hubiesen podido causarle, en la seguridad de que siempre me animó el espíritu patriótico en la defensa de la territorialidad y de la soberanía de Colombia.

Con ese mismo espíritu señor Presidente, con el espíritu de nuestro Partido Liberal, del partido que siempre ha acompañado en los grandes propósitos nacionales, superando cualquier diferencia, abrigados única y exclusivamente en el ánimo de mantener a la política exterior de Colombia por encima de las posiciones partidistas, los Senadores: Antonio Guerra de la Espriella, Amylkar Acosta Medina, Ricardo Losada Márquez y quien les habla, queremos dejar la siguiente constancia antes de proceder a la votación:

Constancia

Los suscritos Senadores, pertenecientes al Partido Liberal Colombiano, queremos manifestar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley en discusión, primando ante todo el espíritu patriótico que siempre ha caracterizado a nuestra colectividad y en el entendido de que el Tratado con la República de Honduras, preserva la integridad territorial de Colombia y no vulnera nuestra soberanía nacional.

Toma la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Es una intervención muy corta a nombre del sector Independiente de la Comisión Segunda del Senado de la República, a nombre del Senador Rafael Ordúz, a nombre del Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy, y a nombre de quien les habla. Nosotros como bancada independiente de la Comisión Segunda del Senado, hemos prestado atenta nota a lo que se ha

discutido esta mañana, y no cabe la menor duda, que el espíritu que acompaña esta propuesta presentada por el Gobierno Nacional, es un espíritu patriótico y sabemos que como bancada independiente, no tenemos otra alternativa y además, gustosamente lo hacemos, apoyamos dicho proyecto de ley, mediante el cual Colombia aprueba el Tratado en mención.

Toma la palabra el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez:

Señor Presidente, Honorables Parlamentarios, señores funcionarios y señores invitados. Yo también quiero ser muy corto y espero llevar la vocería como ponente, en compañía en esta Comisión, del honorable Representante José Walter Lenis, llevar la vocería de mis colegas de la Comisión Segunda, no sólo de la Cámara, sino del Senado, en el sentido de presentar nuestro beneplácito por esta unidad conceptual que después de la sesión de esta mañana, con sus interrogantes, sus aclaraciones y la maravillosa intervención de todos nuestros ex Cancilleres de la República hemos tenido.

Nosotros tenemos que resaltar una vez más desde el Congreso de la República y ante el país, la forma clara como a través de los diferentes gobiernos se ha manejado este tipo de política internacional de Colombia, manteniendo una línea de conducta, de diálogo, para no cambiar intempestivamente de posiciones, lo cual altera indudablemente cualquier tipo de negociación y lo repetimos ahora indudablemente. Esto lo han hecho nuestros voceros en los gobiernos de turno, en las Cancillerías de turno, por encima de los criterios partidistas, por encima de criterios políticos.

Por eso el respaldo que los señores ex Presidentes de la República le han dado en el día de hoy a esta aprobación del Tratado y el respaldo que le han dado los Cancilleres. Todos ellos, líderes naturales de nuestro país. Es supremamente importante para que la comunidad colombiana entienda la trascendencia de este Tratado que hoy las Comisiones Segundas están aprobando con toda seriedad y con toda dedicación.

Y vale la pena resaltar que Colombia, un país que en este momento está atravesando por uno de los momentos más violentos de su historia, vale la pena tener en cuenta esta tarea silenciosa, pero contundente, que haciendo eco de todos sus antecesores, ha llevado a cabo el Canciller Guillermo Fernández de Soto, indudablemente con la ayuda de nuestro ex Canciller y Embajador en Cuba, Julio Londoño Paredes.

Es una tarea de diplomacia clara, pero es una tarea de diplomacia para la paz. De entender que estos acuerdos se pueden llevar a cabo en su terminación final, con el diálogo, con el entendimiento y por ello yo, desde mi propia esquina, me atrevo a rechazar, rechazar, contundentemente cualquier posición beligerante que haya adoptado el Gobierno de Nicaragua. Posición guerrillera que contrasta con esta posición pacífica, adelantada por Honduras y por Colombia. Es pues esta, nuestra posición clara al respaldar enfáticamente como ponentes, un proyecto de ley, ratificando, no, sino aprobando el Tratado de Límites de Honduras con Colombia.

Toma la palabra el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara:

En primer lugar quiero dejar constancia y por su conducto señor Presidente, obtener la posibilidad de hacer llegar una felicitación muy clara al Congreso hondureño, de generar estos vínculos de amistad internacionales entre el pueblo hondureño y el pueblo colombiano. Me parece que en primer lugar tenemos que revivificar ese espíritu latinoamericano que se ha expresado y se ha manifestado de manera contundente y reiterada en este Tratado y desde luego entonces, presidente, por su conducto, espero que podamos hacerle llegar al Congreso hondureño nuestro agradecimiento por este tipo de versión internacional y obviamente de vinculación internacional sobre el tema.

En segundo lugar señor Presidente, quiero dejar un contenido aquí también como constancia, el hecho mismo de que cuando este país busca un propósito nacional, lo encuentra de manera mancomunada fácilmente y que desde luego, esto nace a partir sin duda alguna de la presentación que hace el Presidente de la República a este tratado aquí al Congreso, desde luego, apoyado igualmente por dos muy valiosos ex Presidentes de la República de Colombia, como el doctor Belisario Betancur, y del doctor Alfonso López Michelsen.

Quiero reiterar y también felicitar al ex Canciller Julio Londoño Paredes, quien, como lo dijo el ex Canciller Augusto Ramírez Ocampo aquí, durante los últimos treinta años, ha fabricado, configurado verdaderamente estos 900.000 kilómetros de territorio marítimo

colombiano. Y desde luego, valga esa felicitación para usted señor ex Canciller, en el sentido de que nos ha abierto todo un panorama a aquellos que no teníamos la versión tan revivificante del Caribe. Y desde luego, a todos los ex Cancilleres que aquí nos abrieron sus luces, y que con el Congreso Nacional configuran esta voluntad nacional para que este Tratado genere, como decía el doctor Manuel Ramiro Velásquez, todo un aliciente hacia ese elemento nacional. Y en tercer lugar señor Presidente, reiterar también que como los demás compañeros de las diferentes bancadas, el partido Conservador Colombiano, ha estado siempre presto a validar éste tipo de propósitos.

Toma la palabra la honorable Representante María Eugenia Jaramillo:

Señor Presidente, honorables Parlamentarios: Con la sesión no formal de esta mañana, todas las dudas que teníamos quedaron despejadas. Claro resulta que la aprobación de este proyecto de ley, es de vital importancia para nuestra soberanía y para reafirmar y estrechar los lazos de unión y solidaridad con el gobierno de Honduras, con la República de Honduras. Como miembro de la bancada Liberal Colaboracionista y con mis compañeros Jhony Aparicio Ramírez y Jaime, presentamos la constancia de nuestro voto afirmativo para este proyecto de ley.

Toma la palabra el señor Presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella:

Honorable Representante: Quiero hacer una precisión. La de esta mañana fue una reunión informal, no sesión informal. Quiero que por favor quede recogido el texto de esta manera.

Anuncio que se va a cerrar la discusión sobre la proposición con que termina el informe.

¿Lo aprueba la Comisión Segunda del Senado?

Ha sido aprobado.

¿Lo aprueba la Comisión Segunda de la Cámara?

Ha sido aprobado.

Articulado del proyecto

La Presidencia dispone que el articulado por no ser extenso, sea leído y espero la consideración de los honorables congresistas.

El honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, hace una moción de procedimiento: Solicito que se haga votación nominal.

El señor Presidente da respuesta a la moción presentada por el honorable Senador Luis Eladio Pérez B.: Queda ratificada la decisión de la votación nominal. Señor Secretario, sírvase leer el articulado del proyecto.

El señor Secretario procede a dar lectura al texto del Tratado y el articulado de la ley aprobatoria.

Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras, reafirmando los lazos de amistad que presiden las relaciones entre las dos naciones y conscientes de la necesidad de establecer la frontera marítima entre los dos Estados;

Han resuelto celebrar un Tratado, y para tal efecto, han designado como sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia, el señor Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores, su Excelencia, el señor Presidente de la República de Honduras, al señor abogado, Carlos López Contreras, Secretario de Relaciones Exteriores,

Quienes han convenido en lo siguiente:

Artículo 1°. La frontera marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras está constituida por líneas geodésicas que conectan los puntos localizados en las siguientes coordenadas.

Punto No. 1 Lat. 14° 59' 08" N Long. 82° 00' 00" W

No. 2 Lat. 14° 59' 08" N Long. 79° 56' 00" W

No. 3 Lat. 15° 30' 10" N Long. 79° 56' 00" W

No. 4 Lat. 15° 46' 00" N Long. 80° 03' 55" W

No. 5 Lat. 15° 58' 40" N Long. 79° 56' 40" W

Entre los puntos cuatro y cinco, la frontera marítima está constituida por un arco de círculo, cuyo radio se mide desde el punto localizado en coordenadas 15° 47' 50" N y 79° 51' 20" W.

No. 6 Lat. 16° 04' 15" N Long. 79° 50' 32" W

Del punto anterior, la frontera marítima continuará hacia el oriente por el paralelo 16° 04' 15" N, hasta donde la delimitación deba hacerse con un tercer Estado.

La frontera marítima acordada se señala, sólo para efectos de ilustración en la cartá náutica No. 28.000, publicada por la Defense Mapping Agency Hydrographic/Topographic Center, Washington D.C., 74 edición marzo 30 de 1985 la cual, firmada por los plenipotenciarios, se anexa al presente Tratado, siendo entendido que, en todo caso, prevalecerá el tenor del mismo.

Artículo 2°. La delimitación enunciada en el artículo anterior no prejuzgará sobre el trazado de las fronteras marítimas que estén establecidas o que pudieran establecerse en el futuro entre cualquiera de las partes contratantes y terceros Estados, siempre que dicho trazado no afecte la jurisdicción reconocida a la otra Parte contratante por el presente instrumento.

Artículo 3°. El yacimiento o depósito de hidrocarburos o de gas natural que se extienda a uno y otro lado de la línea establecida será explotado en forma tal, que la distribución de los volúmenes del recurso que se extraiga de dicho yacimiento o depósito, sea proporcional al volumen del mismo que se encuentre respectivamente a cada lado de dicha línea.

Artículo 4°. Cualquier diferencia que se presente entre las Partes contratantes sobre la interpretación y aplicación del presente Tratado será resuelta por los medios de solución pacífica establecidos en el derecho internacional.

Artículo 5°. El presente Tratado será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales requeridos en cada una de las Partes contratantes y entrará en vigor al canjearse los respectivos instrumentos de ratificación.

El presente Tratado se firma en doble ejemplar, cuyos textos son igualmente auténticos y dan fe, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) en San Andrés, Archipiélago de San Andrés, República de Colombia.

Firman por Colombia:

Augusto Ramírez Ocampo.

Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Por Honduras,

Carlos López Contreras.

Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras.
El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el "Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras", firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, "Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras", firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El señor Secretario informa al señor Presidente que está leído el texto del Tratado y de la ley que lo aprueba.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto.

Se abre la discusión. Anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada.

Señor Secretario, procedamos a la votación nominal.

Toma la palabra el señor Presidente:

Quiero informarle a los señores Congresistas que la votación se realizará, el SI, por la aprobación y ratificación del Tratado, y el NO, justamente lo contrario.

Se inicia la votación, iniciando con los honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar	Sí
Cáceres Leal Javier	Sí
Chamorro Cruz Jimmy	Sí
Gómez Hurtado Enrique	Sí
Guerra de la Espriella Antonio	Sí
Losada Márquez Ricardo	Sí
Murgueitio Restrepo Francisco J.	Sí

Ordúz Medina Rafael	Sí
---------------------	----

Pérez Bonilla Luis Eladio	Sí
---------------------------	----

Uribe Vegalara Juan Gabriel	Sí
-----------------------------	----

Toma la palabra el señor Secretario de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes:

Señor Secretario, sírvase anotar en el listado al doctor Leonardo Caicedo Portura, quien se ha hecho presente. Y por favor sírvase hacer el llamado a los Parlamentarios de la Comisión Segunda de Cámara.

Ramírez Jhony Aparicio	Sí
------------------------	----

Baquero Soler Omar Armando	Sí
----------------------------	----

Cabrera Cárdenas Sergio	Sí
-------------------------	----

Caicedo Portura Leonardo	Sí
--------------------------	----

Cárdenas Jiménez Néstor Jaime	Sí
-------------------------------	----

Higuera Rivera Benjamín	Sí
-------------------------	----

Jaramillo Hurtado María Eugenia	Sí
---------------------------------	----

Lenis Porras José Walter	Sí
--------------------------	----

López Nieto Pedro Vicente	Sí
---------------------------	----

Moreno Rojas Nelly	Sí
--------------------	----

Palacios Urquiza José Gentil	Sí
------------------------------	----

Puentes Cuéllar Jaime	Sí
-----------------------	----

Restrepo Ospina Julio Angel	Sí
-----------------------------	----

Rojas Giraldo Fabio	Sí
---------------------	----

Velásquez Arroyave Manuel Ramiro	Sí
----------------------------------	----

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado el proyecto en la Comisión Segunda del Senado y en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes por unanimidad.

Toma la palabra el señor Presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella:

Precisamente el reglamento establece que hay que consignar el resultado de la votación, en el mismo orden en que se ha realizado. Por lo tanto, le agradezco nos informe el número de votos por el SI del Senado y el SI de Cámara.

El señor Secretario, doctor Felipe Ortiz M., informa:

Señor Presidente, en la Comisión Segunda del Senado, por el SI, diez (10) votos de diez (10) Senadores presentes. Y en la Comisión Segunda de la Cámara, quince (15) votos, de quince (15) Representantes a la Cámara presentes.

TITULO DEL PROYECTO

por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.

El señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado, somete a consideración el título del proyecto.

¿Lo aprueba la Comisión Segunda del Senado?

Ha sido aprobado.

El señor Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes somete a consideración el título del proyecto.

¿Lo aprueba la Comisión Segunda de la Cámara?

Ha sido aprobado.

El señor Presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella, pregunta a la Comisión Segunda del Senado:

¿Quiere que este proyecto tenga segundo debate en la Plenaria del Senado y sea Ley de la República?

Así lo quiere la Comisión.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Walter Lenis, pregunta a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes:

¿Quiere la Comisión Segunda de la Cámara que este proyecto tenga segundo debate en la Plenaria de la Cámara y sea Ley de la República?

Así lo quiere la Comisión.

El señor presidente, doctor Antonio Guerra de la Espriella, designa como ponentes a los mismos Senadores y Representantes que rindieron la ponencia para el primer debate.

Toma la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores (E.):

Señor Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del Senado, doctor Antonio Guerra de la Espriella, señor Presidente de la

Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, doctor Walter Lenis, honorables Senadores y Representantes de las Comisiones Segundas, señores Excancilleres de la República, señor Almirante General Sergio García Torres, doctora Clemencia Forero: Quiero agradecer en nombre del Gobierno Nacional a los honorables congresistas de las Comisiones Segundas de Cámara y Senado, por el interés patriótico que han demostrado en el estudio y aprobación de la ley, que permite avanzar positivamente en la ratificación del Tratado de Delimitación Marítima, suscrito entre Colombia y Honduras el 2 de agosto de 1986, por los Cancilleres Ramírez Ocampo y López Contreras.

Este Tratado definitivamente es de la mayor importancia para el país, porque permite consolidar la arquitectura de nuestros límites marítimos en el Caribe, afianza Colombia su jurisdicción marítima y permite fortalecer las relaciones de amistad con nuestro hermano y amigo Gobierno de Honduras.

El Gobierno de Colombia igualmente celebra que el Gobierno de Honduras hubiera demostrado toda su voluntad política en la aprobación y ratificación del Tratado en mención, lo cual gracias a ello, logró que la Asamblea Nacional, su Congreso, aprobara hace dos días, el Tratado Ramírez Ocampo - López Contreras.

Quiero finalmente en nombre del Presidente Pastrana y del Canciller Fernández de Soto, agradecer a los Excancilleres que nos han acompañado en el día de hoy, a los doctores Augusto Ramírez Ocampo, María Emma Mejía, Julio Londoño y Diego Uribe Vargas, quienes gracias a las luces de ellos y a sus explicaciones, pudo el honorable Congreso absolver las inquietudes que tenía sobre la bondad y conveniencia del mismo.

Así mismo, quiero agradecer a la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, a los Expresidentes de la República, Alfonso López Michelsen y Belisario Betancourt, a todos los partidos políticos, a los movimientos independientes por el apoyo que le han dado a la aprobación de este Tratado. Ello demuestra que ha prevalecido el interés patriótico en defensa de los más altos intereses nacionales, por encima de criterios personales y partidistas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado, doctor Antonio Guerra de la Espriella:

Señor Secretario, continuamos con el punto de proposiciones. Hay una proposición en sus manos, sírvase leerla por favor.

El señor Secretario se dispone a dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la mesa:

Proposición

Las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional del Congreso de la República de Colombia, posterior a la aprobación del Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, llevarán a cabo una reunión de integración con sus homólogos del hermano país de Honduras, al igual que los Cancilleres de ambas Repúblicas, en lugar y fecha a convenir por las Mesas Directivas de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara.

Esta proposición fue presentada en sesión del día 2 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el honorable Representante Néstor Jaime Cárdenas Jiménez y firmada por diferentes Representantes a la Cámara y Senadores de la República.

El señor Presidente somete a consideración la proposición leída.

Toma la palabra el honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla:

Simplemente para manifestar que la reunión con los homólogos de Honduras no la vamos a hacer en Nicaragua.

El señor Presidente somete a consideración de los honorables Congresistas la proposición presentada por el honorable Representante Néstor Jaime Cárdenas Jiménez.

¿La aprueba la Comisión?

Ha sido aprobada.

Toma la palabra el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez:

Señor Presidente, le había pedido la palabra tal vez antes de la votación, porque en buena hora el doctor Fabio Rojas y yo, habíamos querido presentar una aditiva que solamente ahora se nos ocurrió, y es que precisamente el doctor Augusto Ramírez Ocampo, como Canciller firmante, la doctora María Emma Mejía, los Cancilleres aquí presentes, más la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, deberían ser invitados a esa reunión especial.

El señor presidente somete a consideración la proposición con la aditiva presentada por los Representantes Manuel Ramiro Velásquez y Fabio Rojas.

Ha sido aprobada.

El señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado, levanta la sesión y se convoca a los honorables Senadores para el próximo martes a las 10:00 a.m., a la Comisión Segunda del Senado de la República.

El señor Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, convoca a los honorables Representantes para el próximo lunes a las 11:00 a.m.

El Presidente de la Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Antonio Guerra de la Espriella.

El Presidente de la Comisión Segunda, honorable Cámara de Representantes,

José Walter Lenis.

El Secretario General de la Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

El Secretario General de la Comisión Segunda, honorable Cámara de Representantes,

Hugo Alberto Velasco.

CONTENIDO

Gaceta número 528 - Jueves 9 de diciembre de 1999
SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

	Págs.
Ponencia para primer debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.....	1
Ponencia para segundo debate y Acta de Sesión Conjunta número 1 de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara al Proyecto de ley número 198 de 1999 Senado, 199 de 1999 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras, firmado en San Andrés el 2 de agosto de 1986.....	2